



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 163-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2022.- Las 10h06.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 090-07-07-2022-SG**, que conforme lo certifica el Mgtr. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de julio de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **163-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de julio de 2022, a las 10h48, “... se recibe del ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos trescientos cincuenta y un (351) fojas...”. (fs. 352 -357)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 090-07-07-2022-SG**, de 07 de julio de 2022; así como, de la razón sentada por el Mgtr. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **163-2022-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 359 -360)



- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 07 de julio de 2022, a las 16h08, compuesto por cuatro (4) cuerpos, contenido en (360) trescientas sesenta fojas.
(fs. 361)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término **de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:
 - 3. Aclare y complete **el acto, resolución o hecho** respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
 - 4. Aclare y complete los **fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios** que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

Al efecto el denunciante indique con precisión cuál de las infracciones tipificadas en el Código de la Democracia atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos; en tal sentido remita:
 - a. Listado de contribuyentes de la dignidad de Asambleístas Provinciales, por la Provincia de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero, Listas 6-61.
 - b. Copia certificada del Formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo.



- c. Copia certificada del Formato de Registro del Responsable de Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo.

*Tenga en cuenta la denunciante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

CUARTO: (Sustanciación).- Al no devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá dentro de días y horas laborables.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado Jairo



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 163-2022-TCE

Salgado Pilataxi, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec; jairosalgado59@gmail.com; jairosalgado@cne.gob.ec.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, al denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, y su patrocinador en los correos electrónicos:

- jonathansegura@cne.gob.ec
- jairosalgado59@gmail.com
- jairosalgado@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 15 de julio de 2022.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

